

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 013 2019 – 00482 01

Como quiera en dentro del término señalado en auto del 21 de enero de 2021 la parte apelante no sustentó el recurso de apelación, en la forma señalada en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia dictada el 13 de octubre de 2020 por el Juzgado Trece Civil Municipal, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P.

2.- DEVOLVER las diligencias a la primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 158 del 17 noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58316a3a7217b570b4a9f69e2c88844b76ad50e70058b15bbca1da41d0c4339a**

Documento generado en 16/11/2021 06:11:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>